

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2026/18

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por visitas y actividades organizadas en el marco del proyecto “Ibarrola en Garoza” y visitas al eco-museo, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, queda automáticamente elevado a definitivo, haciéndose público su texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

“FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Muñogalindo establece el Precio Público por visitas y actividades organizadas en el marco del proyecto “Ibarrola en Garoza” así como las visitas al eco-museo municipal, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, debiendo.

OBJETO

Artículo 2. Constituye el objeto de este precio público la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita de la obra realizada por Don Agustín Ibarrola en la finca de Garoza de esta localidad, como muestra de arte y naturaleza en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Fundación para el desarrollo local Asocio de Ávila para su puesta en valor, así como las visitas al eco-museo municipal.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. Están obligados al pago del precio público de esta ordenanza quienes se beneficien y disfruten de los servicios objeto del mismo.

La obligación de pago nace cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso o entrada al recinto o instalaciones correspondientes, sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de las tarifas que procedan.

RESPONSABLES

Artículo 4. En el caso de que los visitantes sean menores de edad, deberán asistir acompañados de un adulto responsable de ellos.

TARIFAS

Artículo 5. La tarifa aplicable será la siguiente:

Entrada general: 4,00 €.

Entrada reducida: 2,00 € para mayores de 65 años y titulares del carnet joven.

Entrada gratuita: menores de 12 años y discapacitados.

Visita guiada a grupo: 50,00 €.

Visita Centros Rurales de Innovación Educativa: 100,00.

Estos precios están exentos del I.V.A., según el artículo 20 Uno 14 b) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.

BONIFICACIONES

Artículo 6. No se prevén bonificaciones diferentes a las previstas en el cuadro de tarifas.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7. El pago del precio público a que se refiere esta Ordenanza deberá efectuarse cuando se inicie el servicio, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación.

Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no llegara a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se podrán distribuir gratuitamente las entradas de carácter protocolario que en cada caso se determine por el Ayuntamiento.

Artículo 8. La gestión del presente precio público se hará mediante autoliquidación.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada su texto íntegro en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y comenzará a aplicarse desde este momento, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Muñogalindo, 30 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.